aceia
asociación de centros de enseñanza de idiomas de andalucía

Cada miembro de esta Asociación, cumplirá, no sólo en la letra sino también en el espíritu el siguiente

# CÓDIGO DE CONDUCTA:

1. El centro se esforzará por mantener, y en lo posible mejorar, la calidad de su enseñanza, así como de los demás servicios que ofrecía en el momento de asociarse.

2. Facilitará al público en todo momento una información completa, real y verificable sobre las características del Centro y su funcionamiento didáctico.

3. El Centro no podrá utilizar denominaciones o expresiones que, por su significado o por el idioma que se utilice, puedan inducir a engaño, a confusión sobre la naturaleza o nacionalidad del Centro, la validez académica de las enseñanzas que se impartan y de los títulos, certificados y diplomas que se expidan. En este sentido, hay que diferenciar claramente las enseñanzas con carácter oficial de las que no lo sean, en el caso que ambas se impartan en el mismo Centro.

4. La oferta, promoción y publicidad del Centro o de los servicios que preste, no podrán inducir a error a los destinatarios de los mismos, sobre la naturaleza y características del Centro, de los servicios que preste y de las titulaciones, certificados y diplomas que expida. En ese sentido no se pueden crear falsas expectativas culturales o profesionales. En particular, no se pueden utilizar expresiones que induzcan al destinatario al convencimiento de que esa enseñanza es oficial. Asimismo no se puede hacer uso de un número de registro o autorizaciones de autoridades españolas o extranjeras de forma que induzca a pensar que existe un respaldo oficial hacia el Centro.

5. Asimismo, pondrá a disposición de sus alumnos antes de su matriculación todo lo referente a la forma de cobro de sus honorarios, régimen de altas y bajas, precios y lo que cubren, posibles "extras" y, en general, todas las condiciones que rigen las relaciones Centro-Alumno.

6. Los certificados o diplomas que expida el Centro obedecerán a un criterio real y solvente de evaluación, y el Centro informará verazmente sobre el grado de validez de acuerdo con la legislación vigente.

7. El profesorado constará de personas competentes y especializadas en la enseñanza de los idiomas que imparten.

8. El centro acatará e implementará las directrices dadas por los órganos competentes de ACEIA que le afecten, y aceptará las inspecciones que lleve a cabo en él la asociación en relación con este código.

9. El Comité Directivo procurará resolver con la máxima celeridad e imparcialidad las reclamaciones recibidas de alumnos matriculados en Centros Asociados en relación con este código.

10. El Centro se somete expresamente a la decisión final, tras las debidas advertencias y audiencias previas, de la Asamblea General de la Asociación en los contenciosos surgidos a raiz del código.

11. El Centro cumplirá, en lo demás, todos los requisitos que le impongan la legislación vigente sobre este tipo de centros y que no se hallen recogidos aquí.

12. Este Código se exhibirá en lugar público en cada centro ACEIA.